

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Horario: desde las 10:00 hasta 11:00 hs.

Expedientes tratados:

**1. Expediente N° 24.645** P. de ley: Establecer un sistema integral de control de pesaje dinámico y estático para el transporte vehicular de cargas en rutas y caminos provinciales a pavimentarse.

**2. Expediente N° 24.225** P. de Ley: Sistema de control obligatorio y permanente de peso exigible a los vehículos de transporte de carga de las rutas de la provincia de ER.

**a. Ideas principales:**

I. El presidente de la Comisión, BRUPBACHER, reseña brevemente los expedientes en tratamiento y comunica la participación de invitados que asisten en representación de las áreas convocadas.

II. Antonino BELLOTI ALLENDE, asesor legal de Vialidad provincial, comenta que ya ha sido invitado a participar en el Senado para el tratamiento del expediente autoría del Senador MARADEY. Expresa que el sistema establecido es óptimo y necesario para la protección del estado de las rutas. Remarca la importancia del proyecto al establecer autoridad de aplicación y darle carácter de título ejecutivo a las multas para que se hagan efectivas por vía administrativa o judicial a través de Fiscalía de Estado. Respecto a la jurisdicción, considera que el establecimiento de los puestos de control debería ser realizado por la autoridad de aplicación y no quedar determinado por ley. De esa manera, se habilitaría la concertación de convenios con Vialidad nacional. ARIAS, en representación de DPV, explica que actualmente Vialidad provincial establece los puestos de control de las balanzas con las que cuentan en los lugares que considera necesario. Comenta que el personal de Vialidad recibe apoyo de la Policía de ER a quien le efectúa el pago de adicionales. Así la Policía coopera con los controles, utilizando balanzas de propiedad de Vialidad provincial. BELLOTI ALLENDE agrega que la percepción de las multas se distribuye por aplicación de un Decreto provincial en un 60% para Vialidad y un

40% para la Policía de ER. Vialidad se ocupa de los cobros extrajudiciales; y aclara que se labran actas (la Ley Nacional de Tránsito considera las faltas de exceso de carga como graves), se ocupan de la intimación y de los cobros de pagos voluntarios o convenios, que constituye la parte administrativa y menos frecuentes. Mientras que los cobros judiciales se dan en mayor cantidad y están a cargo de Fiscalía de Estado.

III. Claudio ARRESEYGOR, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad menciona donde se encuentran actualmente en funcionamiento las balanzas que realizan el control de pesaje: una en Federal, y otras dos que están concesionadas son la de Puerto Yerúa y la de Isla Deseada sobre el puente Rosario-Victoria. Esas balanzas, trabajan con el software de Vialidad; ingresan a una base de datos de infractores, según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito y en los Decretos que la complementan: 79/98 y 32/18. Afirma que Vialidad recibe colaboración del personal de Gendarmería nacional y que solo están percibiendo el canon por deterioro del pavimento, pero no así las multas. Manifiesta que esas son las balanzas fijas, y que además han iniciado el proceso de compra de otras balanzas móviles para hacer controles en otros puntos estratégicos de las rutas nacionales. Resume que los controles deben efectuarse de manera exhaustiva, durante las 24 hs del día, todo el año. LOGGIO interroga sobre el criterio de realización de controles ya que ha advertido que los controles no se hacen a todos los transportes en Puerto Yerúa. ARRESEYGOR responde que hace muy poco están trabajando en la observación del trabajo realizado ese punto de control y que en las que están concesionadas. Dice que han notado la falta de tecnología y de personal para desempeñar la tarea en relación al tránsito que circula en el lugar. En cambio, asevera, la balanza de Federal que es fija, funciona de manera permanente, salvo períodos cortos que el personal toma licencias. No obstante, dice que en ese puesto hay menor tránsito y que tienen conocimiento del desvío del transporte de carga que se produce. Agrega que hay otras rutas como la RP 12 y la RP 18 cerca de Villaguay que ha observado la necesidad de una balanza dinámica que discrimine que transportes llevan carga y cuales no. Recalca la importancia de los controles para evitar el deterioro, y expresa que un 30% de exceso de eje, provoca que la vida útil de esa ruta se reduzca en un 50%. LOGGIO muestra su preocupación por el esfuerzo que realiza el Estado al restaurar y mantener en

buenas condiciones las rutas provinciales. Advierte que la RP 4 debería contar con balanzas móviles en algunos tramos para evitar el deterioro producido por el transporte de madera. ARIAS responde que está en conocimiento del tema y que la realidad es que hay más rutas que balanzas, que debería revisarse la cuestión presupuestaria. El abogado explica sobre el margen de error que producen las balanzas móviles y que es menos frecuente en las fijas, lo que también puede acarrear nulidad de las actas por falta de exactitud. Asimismo, advierte la dificultad que presenta adquirir balanzas de mejor tecnología como las Suizas. Sostiene que debería especificarse en la ley, dos o tres ítems que refieran a las características que deben contar las balanzas, para evitar otro procedimiento autónomo en el proceso de adquisición. Para VITOR los controles deben ser estrictos, con procedimiento de multas ágiles y ejemplificadoras.

IV. Los legisladores agradecen y despiden a los invitados. Acto seguido, el Presidente expresa que hay tres organismos del Estado (Vialidad Nacional, Vialidad Provincial y la Policía de ER) llevando la misma tarea de control de manera desordinada, utilizando distintos tipos de balanzas. Mociona que en atención a lo antedicho, deberían trabajar ambos proyectos y hacer una ley aplicable en toda la provincia, adquiriendo las balanzas que sean necesarias, lo que es compartido por el autor del proyecto. CASTILLO y LOGGIO sostienen que la ley es importante como base, pero que debe haber una implementación clara y rigurosa. Además, que la aplicación de multas debe ser cuantiosa y efectiva, quedando establecidas en la norma. Seguidamente, dialogan sobre la mecánica de trabajo para la concreción del dictamen y otros aspectos relacionados a las consultas o dudas que han percibido. Asimismo el Presidente se compromete a analizar la Ley nacional de Tránsito en cuanto pueda resultar incompatible con la Ley provincial en cuanto la aplicación de multas.

**b. Invitados propuestos para la próxima reunión:** Antonino Belotti Allende (Asesor Legal Vialidad provincial) y Comisario Néstor Blanco (Policía de ER).

**c. Dictamen:** no